

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-010-2022
De 15 de Febrero de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MEGACENTER** cuyo promotor es **HUOYOU ZHANG**

El suscrito Director Regional Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **Huoyou Zhang**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad China, soltera con carné de residente permanente (C.R.P.) N° E-8-101317 representante legal del proyecto, residente en El Salado, Corregimiento de Nancito, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, localizable celular 6761-1611; presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES MEGACENTER**"

Que en virtud de lo antes dicho, el día 22 de octubre de 2021, la señora **Huoyou Zhang** presento ante el MiAMBIENTE, el EsIA categoría denominado "**CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MEGACENTER**", ubicado en el corregimiento El Prado, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Seledonio González y Diego Espinoza Guerra, personas naturales, debidamente inscrito en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-010-10 e IAR-112-2000 respectivamente.

Qué de acuerdo al EsIA, el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES MEGACENTER**", ubicado en Los Ruices, corregimiento de El Prado, con una superficie de terreno total de 6965 m² 74 dm², consiste en la construcción de un edificio con cinco locales comerciales, cuatro de ellos con un área de 132 m² y uno de 404.80 m². Cada local comercial cuenta con una puerta delantera y otra en la parte trasera del edificio, cada local cuenta también con un cuarto de baño. Sumado a esto, en la segunda planta una vivienda unifamiliar la cual cuenta con seis recámaras y tres baños completos, sala, comedor, cocina, terraza y una escalera que da al local comercial N° 1 (404.80 m²), también cuenta con 27 estacionamientos incluyendo dos para

discapacitados. El proyecto CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES MEGACENTER se realizará dentro de la finca con código de ubicación 9406, Folio Real N° 30342385 propiedad de la Promotora del proyecto.

Que el proyecto se desarrollará en el corregimiento de El Prado, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del polígono.	
Este	Norte
446503.01	908403.67
446525.78	908448.17
446484.75	908477.68
446424.13	908520.82
446393.05	908469.95
446466.82	908426.27

Coordenadas de Proyecto		
Área de locales comerciales + Acera exterior		
Punto	Norte	Este
1	908480.072	446459.247
2	908454.280	446493.403
3	908434.328	446478.337
4	908460.121	446444.182
Área de Estacionamientos 1		
5	908446.49	446437.27
6	908427.35	446463.14
7	908449.04	446438.00

8	908429.851	446465.182
Área de Estacionamientos 2		
9	908456.1285	446441.1667
10	908460.121	446444.182
11	908434.328	446478.337
12	908430.3379	446475.3235
Carretera		
13	908413.864	446478.343
14	908414.960	446471.626
15	908429.734	446476.123
16	908429.851	446465.182
17	908455.03	446441.05
18	908449.04	446438.00

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de Revisión de contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado **27 de octubre del 2021**, mediante cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, Mediante **PROVEIDO DRVE-054-2710-2021**, del 27 de octubre del 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA. (visible en las fojas 17 a la 18 del expediente administrativo).

Que mediante informe de verificación de coordenadas del proyecto **CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MEGACENTER** y Mediante Informe de la Dirección de Información Ambiental (GEÓMÁTICA-EIA-CAT I-0547-2021) la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados son los siguientes: “*Con los datos proporcionados se generó un polígono (6,881.88 m²). El mismo se ubica fuera de lo límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura y Uso de la Tierra 2012, el dato se ubica en la categoría de Pasto e Infraestructura, y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (no arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierra de reserva*”. (ver fojas 27 y 28 del expediente administrativo).

Que a través de la Nota DRVE/1167/2021 del 02 de noviembre del 2021, debidamente notificado el 16 de noviembre de 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (ver foja 29 del expediente administrativo)

Que mediante nota s/n fechada del 07 de diciembre de 2021 y recibida el 07 de diciembre de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota DRVE/1167/2021 del 02 de noviembre de 2021. (ver fojas 30 a la 43 del expediente administrativo).

Que a través de la Nota DRVE/1294/2021 del 09 de diciembre de 2021, debidamente notificado el 31 de enero de 2022, se le solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (ver foja 44 del expediente administrativo)

Que mediante nota s/n fechada 31 de enero 2022 y recibida el 31 de enero de 2022, el promotor del proyecto hace entrega de las respuestas a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota DRVE/1294/2021 del 09 de diciembre de 2021 (ver fojas de la 45 a la 49 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MEGACENTER** mediante informe Técnico, calendado 02 de febrero del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (ver fojas de la 52 a 59 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MEGACENTER**, cuyo promotor es **HUOYOU ZHANG**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA,
Ministerio de Ambiente
IA-DRVE-010-2022
Fecha: 15 de Febrero del 2022
Página 4 de 9

Primera y Segunda información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **HUOYOU ZHANG** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
2. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) cada año durante la etapa de operación hasta por cinco años contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera /segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexado tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
4. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
5. Régimen Municipal del Distrito de Las Palmas, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
6. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, "agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
7. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o

formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.

8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
9. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
10. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
11. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
15. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
16. Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.
17. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
18. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
19. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.

20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
21. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá informar al dueño o arrendatario que de realizar alguna actividad contemplada dentro de la lista taxativa del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, el promotor deberá presentar su debida herramienta de Gestión Ambiental.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice la señora **HUOYOU ZHANG** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR a **HUOYOU ZHANG** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 10. NOTIFICAR a la señora **HUOYOU ZHANG** el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la señora **HUOYOU ZHANG**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los quince (15) días del mes de febrero, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. OCTAVIO NUNEZ.

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Veraguas



ING. YALAM PALACIOS

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YALAM PALACIOS Q.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,058-12-M14 *



ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE

DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES MEGACENTER

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: HUOYOU ZHANG

Cuarto Plano: ÁREA: **6965 m² 74 dm²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-010-2022 DEL 15 DE FEBRERO
DEL 2022.

Recibido por:

Guillermo Gonzalez Mungos

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Guillermo Gonzalez Mungos

Firma

A-772-1075

Cédula

4-3-2022

Fecha